ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero – Contratación y Adquisición.
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Seccional Valle del Cauca, Conductores de la Dirección Regional Suroccidente.
FECHA	Junio-2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

Que los estudios previos son la etapa fundamental para el desarrollo de los diferentes procesos contractuales y que los mismos deben estar soportados sobre los hechos reales de las necesidades, pero especialmente deben acoger los lineamientos legales establecidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015.

Que, en la constitución política, al tenor del articulo 2°, determina como fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACION NACIONAL", norma que en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, enuncia entre otros, que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, se realiza el presente análisis de conveniencia para incorporar al proceso contractual.

Que la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses dentro de las funciones que le fueron asignadas tiene la de llevar el control sobre el estado de los bienes muebles de las direcciones que la integran, formular e implementar programas para garantizar su cuidado y seguridad, así como coordinar y participar en la elaboración y operación de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de su propiedad y uso y mejorar el servicio funcional tanto para el usuario externo y los empleados que laboran en las instalaciones.

Por disposición del artículo 35 de la Ley 938 de 2004, la misión fundamental del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es "prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses." La Regional Suroccidente, tiene asignados vehículos que apoyan las labores misionales y administrativas que se derivan del servicio forense que se presta en cada uno de los puntos de atención de la Regional; para cumplir con estos propósitos se requiere los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de propiedad del Instituto para desarrollar su objeto misional requiere el servicio permanente de mantenimiento de los factores físicos que brindan el apoyo logístico en el que se encuentra el parque automotor el cual debe permanecer en condiciones que ofrezcan la segurida d y confort necesarios con el fin de garantizar la disponibilidad permanente para el cumplimiento de las actividades forenses y la seguridad de sus ocupantes en cumplimiento de los fines institucionales. Este servicio se requiere para mantener el normal funcionamiento de la entidad el cual debe ser permanente, continuo y suficiente y que atienda la demanda de los funcionarios.

Dado que la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses, no cuenta con personal de planta que lleve a cabo esta actividad, ni mucho menos personal capacitado para desarrollar las mismas; así como no cuenta con la maquinaria destinada para tal fin, se requiere contratar con terceros el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo con suministro de repuestos de los vehículos que se requieren para la correcta prestación de los servicios; del mismo modo se requiere el alistamiento y obtención del certificado de la revisión técnico mecánica, que por ley estén obligados a realizarlas, de acuerdo al modelo y año de fabricación.

Entiéndase para efectos del presente proceso de selección, por mantenimiento preventivo y correctivo lo dispuesto en las siguientes definiciones, que pretenden dar una idea homogénea del alcance y las actividades derivadas del objeto contractual.

Mantenimiento Preventivo: Es la programación de revisiones que establece el fabricante del vehículo, mediante la revisión periódica en base a un plan establecido, permitiendo que los vehículos funcionen en mejores condiciones de seguridad, disminuyendo y reduciendo las posibles fallas y costos de reparación. El mantenimiento preventivo se realizará periódicamente y planificado.

Mantenimiento Correctivo: Es la corrección de averías o fallas, cuando éstas se presentan, producto de situaciones eventuales como golpes, desgaste, mala utilización, falta de mantenimiento y siniestros en general. El mantenimiento correctivo no es planificado ya que las causas que provocan las averías son impredecibles.

Que, con el mantenimiento preventivo y correctivo de los diferentes vehículos de su propiedad, el Instituto garantiza que estos se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento, reduciendo de esta manera el riesgo de accidentes por fallas mecánicas; permitiendo así, que un mantenimiento adecuado y a tiempo prolongue la vida útil del vehículo, reduciendo costos a largo plazo, evitando reparaciones que le generen a la entidad un mayor costo o tener que remplazarlos con mayor frecuencia.

La Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, adelantó el proceso contractual a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-0015-DRSR-2025, con el objeto de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra para los vehiculos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Regional Suroccidente, el cual fue declarado desierto mediante Resolución No. 0011-DRSR-2025 del 06 de junio de 2025, por cuanto las propuedstas presentadas no se ajustaron a los requerimientos y condiciones consignados solicitados por la entidad.

Dada la necesidad de adquir el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra para los vehiculos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Regional Suroccidente, se inicia por segunda vez el proceso de contratación.

La anterior necesidad, encuentra sustento en el oficio 0061-GRADF-DRSR-2024 del 24 de enero de 2024, suscrito por el profesional Especializado del Grupo Regional Administarivo y Financiero, a través del cual, solicitó al Director Regional adelantar la contratación respectiva para el mantenimiento del parque automotor de la Dirección Regional Suroccidente**.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL (Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHICULOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL SUROCCIDENTE.

2.2. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicio.

2.3. ADJUDICACIÓN: La adjudicación se hará **SERÁ POR EL TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO.**

La adjudicación será por el total del presupuesto oficial. Las cantidades requeridas para repuestos y mano de obra serán de acuerdo con la necesidad y hasta agotar el presupuesto total señalado por la entidad, es decir a **MONTO AGOTABLE.**

Su ejecución se realizará por los valores unitarios ofertados por el proponente seleccionado; la diferencia entre el valor adjudicado y el valor del presupuesto asignado al proceso se podrá disponer para la obtención de mayores cantidades de los bienes y servicios. (Hasta cubrir el presupuesto total asignado), respecto a las estimadas en el presente proceso, en razón a que las necesidades son mayores.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio se llevará a cabo, en el taller del proponente seleccionado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Suroccidente, el cual deberá estar ubicado en el perímetro urbano, así:

Sede Cali: Distrito Especial de Santiago de Cali

Seccional Cauca: Ciudad de Popayán

Seccional Nariño: Ciudad de Pasto.

2.5. CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS:

Los servicios del presente proceso se encuentran, según el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas- UNSPSC, en la siguiente codificación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
F	78	7818	781815	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

No obstante, no se requiere estar clasificado por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

Las empresas relacionadas con el sector reportan su información a las Cámaras de Comercio y a la Superintendencia de Sociedades y se encuentran clasificadas de acuerdo a la Clasificación CIIU:

4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.
4542	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas.

2.6. FORMA DE PAGO:

El Instituto cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso por Actas Parciales según servicio efectivamente prestados, y se realizaría por monto agotable, estableciendo ítems cuyas cantidades variarán dependiendo de las necesidades del Instituto durante la ejecución contractual así:

El Instituto le pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de SECOP II, con el respectivo informe de supervisión del contrato y cumpliendo los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las

ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Así mismo, los que se encuentren obligados de acuerdo con la Resolución 165 de noviembre de 2023, presentar la factura electrónica.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF Nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora; es importante que el contratista, en el envío de la factura electrónica, notas débito y/o crédito, se cerciore que estas sean remitidas en un formato ZIP contentivo de los documentos en PDF y en XML y que ambos documentos contenga el mismo valor del contrato.

La factura debe contener como mínimo:

- En los datos de emisor, el correo del emisor.
- En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En las notas finales el código #$29-02-00-000; # contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Corresponde al contratista, cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 "Ejecución del Contrato", si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que éste cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

NOTA: *Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones*.

2.7. SUPERVISIÓN:

La supervisión técnica del contrato que se derive de este proceso, estará a cargo del Profesional Especializado del Grupo Regional Administrativo y Financiero o quien haga sus veces y del Asistente Con Funciones de Conductor; quienes velarán porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinarán todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo, en virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el anexo DG-A-P-114-AX-005 "SUPERVISION E INTERVENTORIA" versión vigente, que hace parte del Procedimiento Gestión Contractual. La supervisión Legal, Administrativa y Financiera, será ejercido por la Profesional Especializada del Grupo Regional Administrativo y Financiero, quien velará por el cumplimiento tanto del contratista como del Instituto de las normas legales o contractuales aplicables al contrato y a su objeto, verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros durante el término del contrato, siguiendo el Anexo DG-A-P-114-AX-

005 "Supervisión e Interventoría", versión vigente, que hace parte del Procedimiento Gestión Contractual y coordinando en lo pertinente con los responsables de ejercer la supervisión técnica.

El Profesional Especializado del Grupo Regional Administrativo y Financiero, suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, los informes de supervisión DG-A-P-114-F002 Versión vigente, a su vez liderará la supervisión, asi mismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Consistirá en mantener los vehículos en perfectas condiciones de funcionamiento, mediante un diagnóstico previo, que determine sus fallas y que sean corregidas al 100%, **al igual que las que se vayan presentando durante la ejecución del contrato**, para mantener el parque automotor al servicio de todas las actividades que se requieran.

3.1.1. DIAGNOSTICO Y/O PERITAJE

El contratista una vez adjudicado el contrato, deberá realizar el diagnóstico o verificación inicial mediante un escáner previo, por personal idóneo y capacitado, en su Centro de Servicios y éste elaborará la respectiva cotización resultante para cada vehículo que lo requiera, la cual será aprobada por el supervisor del contrato, y el inicio de los trabajos respectivos se realizará previo acuerdo y autorización por parte del supervisor del contrato.

En caso de requerirse otro servicio de mantenimiento y/o reparación que sea necesario para el buen funcionamiento del automotor, deberá informarse a la supervisión del contrato para las gestiones contractuales pertinentes.

Garantizar que la revisión preliminar y diagnóstico de los vehículos, se debe realizar dentro de los (tres días laborales siguientes a partir del ingreso del vehículo al taller, garantizando la expedición de las respectivas cotizaciones de los servicios y repuestos requeridos, en el tiempo estimado para ello. Salvo casos excepcionales, cuando la dificultad del diagnóstico lo amerite, previa autorización del supervisor del contrato no podrá superar dicho término de (ocho días laborales).

En caso de existir un mantenimiento no previsto, en el listado de intención inicialmente cotizado, como producto de la verificación, el contratista elaborará la respectiva cotización resultante para cada vehículo máximo en los tres (3) días hábiles al recibo de los vehículos del Instituto en el taller, y remitirla al supervisor del contrato para su aprobación y el inicio de los trabajos respectivos. En donde, se recibirá comunicación escrita físico o correo electrónico.

El proceso en el cual se valora el estado general de los vehículos, incluye: Carrocería y chasis, suspensión, frenos, estado de llantas, estado interno del vehículo, sistema eléctrico, valoración de precio, escáner vehicular, motor, prueba de ruta.

Se debe tener en cuenta que el parque automotor de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses, está compuesto por camionetas, furgones y motocicletas, de diferentes marcas, tipo y modelos, con combustible diésel y gasolina, por lo tanto deben tener en cuenta los siguientes aspectos para la puesta en funcionamiento de los siguientes vehículos:

Ítem	Placa	Marca Y Tipo	Modelo	Fecha de Matricula	Ubicación
1	OBF - 785	CAMIÓN – FURGÓN CHEVROLET – NKR-2	2014	27-dic-2013	SANTIAGO DE CALI

2	OBH - 083	CAMIONETA NISSAN D22 4x4 DXAA	2008	28-dic-2007	SANTIAGO DE CALI
3	OCJ - 959	CAMIONETA CHEVROLET - LUV DIMAX	2012	06-dic-2011	SANTIAGO DE CALI
4	OCK - 104	CAMIONETA CHEVROLET - LUV DIMAX	2013	28-sep-2012	SANTIAGO DE CALI
5	ODT - 104	CAMIONETA DOBLE CABINA NISSAN FRONTIER 4x4	2015	10-dic-2014	SANTIAGO DE CALI
6	ONK - 697	CAMIONETA – VAN CHEVROLET – N300	2015	22-may-2015	SANTIAGO DE CALI
7	OBI - 398	CAMIONETA MAZDA BT-50	2011	30-dic-2010	PASTO NARIÑO
8	UZH - 47C	MOTOCICLETA YAMAHA	2013	28-nov-2012	PASTO NARIÑO
9	OBH - 683	CAMIONETA NISSAN D22	2010	24-oct-2009	POPAYAN CAUCA
10	HSD - 92D	MOTOCICLETA HONDA	2014	22-dic-2013	POPAYAN CAUCA

3.1.2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

Comprende las operaciones recomendadas por el fabricante, las cuales, se deben efectuar por kilometraje o por tiempo según las especificaciones de cada marca. Son actividades de operación simples o menores y conllevan al cambio de partes estándar que no involucran rutinas y montajes complejos, las rutinas de mantenimiento preventivo deberá ser la especificada por la casa matriz para cada modelo y marca de vehículo y/o motocicleta.

3.1.3. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

Comprende operaciones identificadas en un diagnóstico previo, en el que se determina el cambio o sustitución definitiva de piezas o sistemas, causado por desgaste normal u ocurrencia, lo cual requiere de mayor trabajo.

Para el **Mantenimiento Correctivo,** el contratista deberá revisar los vehículos entregados para su reparación, elaborar el diagnóstico y el encargado de ejercer el control y vigilancia técnico, lo avalará y aprobará.

En cada cotización, deberá reportarse el valor total de la mano de obra más el valor de los repuestos discriminados e indicando la marca, el supervisor del contrato verificará que dicha cotización se ajuste a los precios de mercado y cumpla las especificaciones requeridas con base en lo cual se autorizará lo pertinente.

3.1.4. REPUESTOS:

El contratista deberá suministrar en las reparaciones repuestos nuevos, originales o de marcas reconocidas que cumplan con los estándares de calidad, con sus respectivas garantías técnicas, otorgadas por el fabricante, distribuidor, ensamblador, concesionario o representante de las marcas en el país.

3.1.5. ALISTAMIENTO Y OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA:

El contratista debe estar en capacidad de garantizar el perfecto funcionamiento de los vehículos; es decir en óptimas condiciones mecánicas de seguridad, para la obtención del certificado de Revisión Técnico Mecánica,

a través de un Centro de Diagnóstico Automotor CDA autorizado, sin que esto represente un costo adicional para la Entidad.

Ítem	Placa	Marca Y Tipo	Modelo	Fecha de Matricula	Ubicación
1	OBF - 785	CAMIÓN – FURGÓN CHEVROLET – NKR-2	2014	27-dic-2013	SANTIAGO DE CALI
2	OBH - 083	CAMIONETA NISSAN D22 4x4 DXAA	2008	28-dic-2007	SANTIAGO DE CALI
3	OCJ - 959	CAMIONETA CHEVROLET - LUV DIMAX	2012	06-dic-2011	SANTIAGO DE CALI
4	OCK - 104	CAMIONETA CHEVROLET - LUV DIMAX	2013	28-sep-2012	SANTIAGO DE CALI
5	ODT - 104	CAMIONETA DOBLE CABINA NISSAN FRONTIER 4x4	2015	10-dic-2014	SANTIAGO DE CALI
6	ONK - 697	CAMIONETA – VAN CHEVROLET – N300	2015	22-may-2015	SANTIAGO DE CALI
7	OBI - 398	CAMIONETA MAZDA BT-50	2011	30-dic-2010	PASTO NARIÑO
8	UZH - 47C	MOTOCICLETA YAMAHA	2013	28-nov-2012	PASTO NARIÑO
9	OBH - 683	CAMIONETA NISSAN D22	2010	24-oct-2009	POPAYAN CAUCA
10	HSD - 92D	MOTOCICLETA HONDA	2014	22-dic-2013	POPAYAN CAUCA

3.1.6. GARANTÍA SOBRE MANO DE OBRA Y REPUESTOS

- La garantía mínima ofrecida sobre los servicios y repuestos suministrados deberá ser mínimo de tres meses sin límite de kilometraje contados a partir del servicio de mano de obra o instalación de los repuestos a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- En caso de reparación de motor la garantía ofrecida es de 20.000 Kilómetros, a partir del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
- Cuando se preste el servicio de sincronización a vehículos con carburador, la garantía ofrecida debe ser de 12.000 kilómetros y para el caso de los vehículos de inyección la garantía debe ser de 20.000 kilómetros.
- El Contratista deberá informar al Instituto cuales respuesto fueron objeto de cambio, los deben ser verificados por el supervisor del contrato, para su disposicion final, por parte del contratista.
- Los repuestos suministrados deben ser originales, adquiridos en concesionarios o talleres autorizados o representantes de las marcas nacionales o extranjeras. En casos excepcionales el contratista podrá suministrar repuestos homologados, previa autorización del supervisor del contrato. Igualmente aplica para el caso del suministro de baterías.
- Para el caso de las baterías, no se autorizará que sean repotenciadas.

- Una vez terminado un servicio o reparación el contratista debe entregar al supervisor del contrato un informe detallado de los trabajos realizados incluyendo que repuestos fueron suministrados, a fin de que este se incluya en la hoja de vida del vehículo al que se le realizaron trabajos.

3.1.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente deberá contar con un área de trabajo para la atención de los vehículos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Suroccidente. El taller deberá contar con la tecnología, maquinaria y herramienta que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de mantenimiento de los vehículos, certificando además que las zonas de trabajo cumplen con:

- Instalaciones debidamente cerradas y cubiertas con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos, sin utilizar el espacio público, respetando el código de policía, en especial el capítulo VI que trata sobre la protección espacio público.
- El área mínima útil de trabajo debe estar debidamente demarcada, limpia y contar con cárcamos, elevadores de vehículo, equipos de alineación y balanceo. Si el contratista se ve en la necesidad de cambiar de sitios de mantenimiento, deberá informar oportunamente al supervisor del contrato y solo se aceptará si cumple con las mismas o mejores condiciones establecidas en en la Invitaciòn.
- El área total del taller en la parte operativa debe incluir las áreas contempladas y previstas para los puestos de trabajo, las áreas para instalación y operación de los equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del presenta proceso, las áreas de circulación de los automotores para ingresar y evacuar el taller, y el área para ubicación de los vehículos, previo a la salida del taller una vez reparados debidamente acondicionados y que cuenten con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de la contratación.
- El proponente debe garantizar que el servicio se prestará con personal técnico calificado, para la ejecución del contrato.
- El proponente deberá indicar en su propuesta que dispone de las herramientas necesarias que garanticen la correcta ejecución del contrato en forma ágil.
- El contratista debe garantizar la calidad de los repuestos y/o accesorios ofrecidos y mano de obra por un tiempo mínimo de 6 meses; en el caso de las baterías un año o superior.
- El proponente dentro de la oferta técnica debe contar mínimo con un taller dentro del perímetro urbano del Distrito Especial de Santiago de Cali, y contar con taller dentro del perímetro urbano de la ciudad de Popayán y de Pasto (En el caso de las dos últimas ciudades el Instituto acepta que el proponente cuente con un taller en corresponsal que preste el servicio en las mismas condiciones de Santiago de Cali).
- Cuando se trate de un mantenimiento correctivo, el contratista debe enviar cotización, documento que relaciona los datos del vehículo (marca, chasis, motor, kilometraje, fecha de ingreso, placa), la descripción de mano de obra, repuestos y precios que requiere un servicio de reparación, el cual debe ser autorizado por escrito, por el supervisor del contrato.
- El proponente deberá cumplir con las normas ambientales exigidas para el tratamiento de residuos peligrosos (aceites, combustibles, precursores químicos) de vertimiento de aguas para el caso de los lavaderos y emisiones atmosféricas.
- Todos los diagnósticos practicados para localizar fallas en los automotores, detectados posteriores al peritaje o diagnósticas inicial **no tendrán costo alguno para la entidad**.
- El Proponente debe garantizar que el costo de la mano de obra, es por el término de la vigencia 2025.
- El contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más del valor

contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Suroccidente, no asumirá ningún costo adicional.

- El contratista cuando se trate de suministrar repuestos, aceites, filtros y demás insumos requeridos, debe informar al Instituto la marca de los mismos, con el objeto de que el supervisor verifique la calidad de los mismos y que estos cumplan con el objetivo del presente contrato.
- Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
- EL proponente debe garantizar que el Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), donde se realice la Certificación Técnico Mecánica, para obtener el respectivo CERTIFICADO, se encuentre acreditado por el Ministerio de Transporte.
- La ejecución de los servicios de mantenimiento correctivo no debe superar los cinco días laborales), después de efectuada la aprobación de las actividades cotizadas por parte del supervisor del contrato, salvo casos excepcionales por la magnitud del arreglo; en el caso de mantenimientos preventivos la ejecución no debe superar los tres días laborales, después de efectuada la aprobación de las actividades cotizadas por parte del supervisor del contrato.
- Llevar un control de entrada y salida de cada uno de los vehículos al ser ingresados al taller, garantizando su custodia por su cuenta y riesgo, tener en cuenta que los vehículos que ingresen por mantenimiento tanto correctivo como preventivo son de carácter oficial y estarán bajo la custodia del contratista.
- En caso de requerirse el desarrollo de pruebas de ruta para los diferentes vehículos deberá notificarse al supervisor del contrato, antes de realizar la misma, en ningún caso los vehículos podrán ser retirados del taller de reparación, sin previa autorización escrita por el supervisor del contrato.

3.1.8. INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y RECURSO HUMANO

El proponente deberá disponer de un establecimiento que cuente con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar, seguro debidamente equipado para la realización de las reparaciones o mantenimiento, acondicionado y con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal que interviene en su atención como para los bienes objeto de mantenimiento en esta contratación.

El proponente para presentar la oferta técnica debe contar como mínimo con un taller ubicado en el perímetro urbano en el **Distrito Especial de Santiago de Cali,** igualmente debe disponer de un establecimiento **propio o por convenio con los mismos requisitos y condiciones determinadas en el párrafo anterior**, en las **ciudades de Popayán y de Pasto**, con el objeto de que los vehículos que posee el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, sean atendidos en dichas ciudades y no haya necesidad de trasladarlos hasta el Distrito Especial de Santiago de Cali.

Adicionalmente el proponente deberá contar con el recurso humano calificado y en general con maquinaria, equipo mecánico y tecnológico y las herramientas suficientes y necesarias para atender varios automotores simultáneamente.

En todo caso, el contratista deberá estar en capacidad de responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren en el establecimiento o establecimientos del contratista en el Distrito Especial de Santiago de Cali y de los talleres con los cuales establezca convenios en las Ciudades de Popayán y Pasto.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, cuenta con la Póliza de Seguro de Automóviles contra todo riesgo No. 930-40-994000000309, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia. Esta póliza ampara el parque automotor institucional frente a posibles siniestros, incluyendo aquellos que puedan ocurrir durante la conducción por parte de Servidores del Instituto debidamente autorizados.

Cabe anotar que la Póliza descrita sólo ampara la conducción por parte de los Servidores con funciones de Conductor y de Servidores debidamente autorizados y en ningún momento ampara siniestros ocurridos

durante la conducción de personal distinto al autorizado y mucho menos en caso de que los vehículos del Instituto, sean conducidos por personas diferentes a Servidores del Instituto.

En este contexto, y en el marco del proceso contractual que adelanta la Regional Suroccidente, se hace necesario establecer, la protección de los vehículos considerando la limitación expuesta en los párrafos anteriores, adicional que es función institucional velar por la conservación de los bienes institucionales, por lo que se hace necesario incluir en la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, el amparo de daño a terceros "Prueba de Ruta" o "Prueba de Recorrido.

Esta exigencia responde a la posibilidad de que, durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento o reparación, sea necesario realizar pruebas de funcionamiento del vehículo antes o después de intervenido, con el fin de verificar su adecuado estado mecánico y de operación.

3.1.9. CORDINACIÓN DEL SERVICIO

El contratista debe designar un coordinador para la prestación del servicio, encargado de la recepción de los vehículos del Instituto, supervisión de trabajos, entregar con inventario, documento detallado donde conste el motivo de ingreso de los vehículos al taller, adicionalmente resolver las situaciones técnicas de manera oportunamente.

3.1.10. OPORTUNIDAD DEL SERVICIO:

El Contratista realizará los trabajos inmediatamente sean recibidos los vehículos en el taller. Los servicios serán solicitados y autorizados por el supervisor del contrato. Ningún conductor o servidor público distinto al supervisor del contrato está autorizado para ordenar servicios.

3.1.11. HORARIO DE SERVICIO OFRECIDO

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos, debe ser prestado como mínimo dentro del siguiente horario de atención: **Lunes a Viernes de: 8: 00 a.m. a 6: 00 p.m. Sábado de: 8: 00 a.m. a 2:00 p.m.**

3.1.12. PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO

- Uno (1) **Jefe de Taller**. Acreditar la experiencia mediante certificación o constancia de trabajo, que ha ocupado cargos similares durante un tiempo mínimo de cinco (5) años y cuyas funciones esten relacionadas con la especialidad de este item.
- El proponente deberá certificar que cuenta personal idóneo y capacitado **minimo con dos (2)**, tales como, mecánico de patio (frenos, suspensión, dirección, embrague), en electricidad automotriz, sincronizador, laminador y pintor y mecánicos de motos, para lo cual deberá aportar certificación o constancia de trabajo, en donde se acredite que ha ocupado cargos similares durante un tiempo mínimo de dos (2) años y cuyas funciones estén relacionadas con la especialidad de este ítem.

NOTA 1: El requerimiento del personal mínimo exigido, deberá cumplirse en el Distrito Especial de Santiago de Cali y de los talleres con los cuales establezca convenios en las Ciudades de Popayán y Pasto.

NOTA 2: Para efectos del presente proceso de selección, la anterior documentación será aportada por el proponente para su análisis y se calificará como **(CUMPLE O NO CUMPLE**).

3.1.13. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE IMPACTO AMBIENTAL

- El proponente deberá presentar soportes que el oferente se encuentra vinculado o con contrato vigente, con gestor de residuos peligrosos para el manejo de aceites, filtros, baterías y otros residuos peligrosos.
- El proponente deberá contar el permiso de vertimientos tramitado ante la autoridad competente. Lo anterior, según la **Resolución 631 de 2015.** "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones".

- El proponente deberá presentar copia del concepto técnico de bomberos vigente.
- Si se producen residuos peligrosos o desechos electrónicos o eléctricos durante la ejecución del contrato, será el contratista quien deberá velar por la disposición final y adecuada de estos, aportando los debidos certificados de disposición final.

3.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA

Para la presentación de las ofertas, deben adjuntarse los siguientes documentos de carácter obligatorio:

1. Manifestación suscrita por el Representante Legal, comprometiéndose a suministrar los repuestos e insumos requeridos por los vehículos en las marcas que se indican en el presente proceso de selección.
2. Manifestación suscrita por el Representante Legal, en donde se comprometa a la obtención del Certificado de Revisión Técnico Mecánica, a través de un Centro de Diagnóstico Automotor CDA autorizado, para los vehículos y motocicletas, en las ciudades descritas en el numeral 4.3 del presente documento.

1 Certificación suscrita por el Representante Legal, en la que conste que cuenta con instalaciones debidamente cerradas y cubiertas con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos, sin utilizar el espacio público, respetando el código de policía, en especial el capítulo VI que trata sobre la protección espacio público. lo cual podrá ser verificado en visita técnica al momento de la evaluación.

3. Certificación suscrita por el Representante Legal, en la que conste que posee las herramientas indispensables, para una correcta ejecución del contrato.
4. Adjuntar los permisos y licencias del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), en donde se establezca el cumplimiento de las normas ambientales exigidas para el tratamiento de residuos peligrosos (aceites, combustibles, precursores químicos) de vertimiento de aguas para el caso de los lavaderos y emisiones atmosféricas.
5. Hojas de vida del personal *mínimo* requerido en el *acápite* 3.1.12 "PERSONAL MINIMO EXIGIDO", a las cuales debe adjuntarse:
    - Uno (1) **Jefe de Taller**. Copia del título obtenido, para el caso de los profesionales, o certificaciones de estudio expedidas por centro de capacitación, certificación o constancia de trabajo, que ha ocupado cargos similares durante un tiempo mínimo de cinco (5) años y cuyas funciones esten relacionadas con la especialidad de este ítem
    - Minimo con dos (2) **Personal idóneo y capacitado.** Copia del título obtenido, para el caso de los profesionales, o certificaciones de estudio expedidas por centro de capacitación, certificación laboral que especifique el tipo de vinculación laboral, el cargo ocupado y el tiempo de vinculación, en donde se acredite que ha ocupado cargos similares durante un tiempo mínimo de dos (2) años y cuyas funciones estén relacionadas con la especialidad de este ítem, (tales como, mecánico de patio (frenos, suspensión, dirección, embrague), en electricidad automotriz, sincronizador, laminador y pintor y mecánicos de motos, para lo cual deberá aportar certificación o constancia de trabajo).
6. Adjuntar soportes que el oferente se encuentra vinculado o con contrato vigente, con gestor de residuos peligrosos para el manejo de aceites, filtros, baterías y otros residuos peligrosos.
7. Adjuntar permiso de vertimientos tramitado ante la autoridad competente, según la **Resolución 631 de 2015.** "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones."
8. Adjuntar concepto técnico de bomberos vigente.
9. Manifestación suscrita por el Representante Legal, comprometiéndose a realizar el diagnostico y/o peritaje, a cada uno de los vehículos que conforman el parque automor de la Regional Suroccidente.

10. Adjuntar las certificaciones de experiencia o actas de liquidación de los contratos, de conformidad con el acápite 3.3 y/o 3.5 del presente documento, según corresponda.

Nota 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-06, versión 03, del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.2, que dispone:

"Presunción de Autenticidad de los Documentos y Valor probatorio de las copias

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación."

3.3. EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

El proponente deberá **presentar mínimo una (1) y maixmo tres (3) certificaciones** de experiencia en la ejecución de contratos de prestación de servicios de mantenimiento de vehículos, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, durante los cuatro (04) años anteriores, a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial para el cual presenta oferta, expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$ 877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$ 908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$ 1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$ 1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$ 1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a la fecha	$ 1.423.500,00

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con éste proceso de contratación, por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato u orden de compra en el que se pueda verificar que en él se incluyen los del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas modalidades de asociación.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, la experiencia se debe demostrar en forma complementaria, siempre y cuando todos los integrantes aporten experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto oficial.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; que debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Número del Contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones.

No se aceptan contratos en ejecución.

No se aceptan subcontratos.

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de actas de liquidación de contratos, las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para las certificaciones, para efecto de establecer el mínimo de experiencia requerida.

NOTA 1: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 2: El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia, contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

3.4. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Se atenderá lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así como lo reglamentado mediante el artículo quinto del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4*. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

3.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promueven y facilitan la participación de las Mipyme domiciliadas en colombia, en los procedimientos de selección competitivos.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de mipymes colombianas podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente deberá presentar **una (1) y hasta cinco (5) certificaciones** de experiencia en la ejecución de contratos de prestación de servicios de mantenimiento de vehículos, ejecutados con entidades públicas o empresas privadas durante los cinco (5) años anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial total, para el cual se presenta la oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto, se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas, correspondientes al año en el que se terminaron los contratos. La verificación de experiencia se hará con base en los S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$ 877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$ 908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$ 1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$ 1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$ 1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a la fecha	$ 1.423.500,00

Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación, debe adjuntarse copia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de consorcios o uniones temporales, deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el 100% del presupuesto oficial.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación que debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.

- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Número del Contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones.

No se aceptan contratos en ejecución.

No se aceptan subcontratos.

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 2: El instituto podrá tener en cuenta para la experiencia, contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

3.6. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En el estudio de mercado, los proveedores participantes no identifican estar inmersos en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

3.7. OBLIGACIONES

3.7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.7.1.1. Obligaciones Generales

3.7.1.1.1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.7.1.1.2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como las descritas en el estudio previo, análisis del sector, propuesta e invitación electrónica y su documento complementario.

3.7.1.1.3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.

3.7.1.1.4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

3.7.1.1.5. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.

3.7.1.1.6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.

3.7.1.1.7. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.

3.7.1.1.8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 165 de noviembre de 2023 de la DIAN, el memorando 006-SAF-2024 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.

3.7.1.1.9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el fin de obligarlo a hacer u omitir algo.

3.7.1.1.10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor líder del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.

3.7.1.1.11. Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

3.7.1.1.12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

3.7.1.2. Obligaciones Específicas

3.7.1.2.1. El contratista garantizará a la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenes, que llevará un sistema de registro de trabajos realizados a cada vehículo que le permita hacer seguimiento de la periodicidad de mantenimiento, repuestos suministrados, trabajos realizados etc.

3.7.1.2.2. El contratista deberá entregar una vez se facture, copia de las mismas al Supervisor del contrato por parte de la Entidad, a fin de que reposen en cada una de las hojas de vida de los vehículos y así poder solicitar las garantías sobre los mantenimientos realizados, las cuales deben contener como mínimo: Fecha de ingreso del vehículo, fecha de salida, valor, repuestos incluidos, mano de obra, quien atendió el vehículo, etc.

3.7.1.2.3. Todos los presupuestos de mantenimiento deberán contener mínimo los Requerimientos de información siguientes:• Fecha (año/mes/día)• Dependencia a la cual está asignado el vehículo• Identificación del vehículo (placa y/o número de motor)• Cada vehículo descrito en la invitación, podrá ingresar en varias oportunidades por diferentes circunstancias, le corresponde al Supervisor del contrato llevar una bitácora a cada vehículo a reparar.• Nombre del conductor del vehículo• Relación de repuestos requerido (descripción del repuesto, cantidad y precio unitario)• Relación de trabajos a realizar (descripción y costo de la misma)• Valor total del presupuesto efectuando en cada vehículo, número de veces que entra a revisión y mantenimiento realizado al vehículo.

3.7.1.2.4. El contratista deberá aplicar los programas de gestión ambiental establecidos por las autoridades correspondientes en materia ambiental, la cual debe presentar mensualmente certificación de la disposición final de los residuos peligrosos generados producto de la presente actividad contractual, "acreditando convenio o contrato, establecido para la entrega de los

mismos a operador local y/o Cooperativa de reciclaje legalmente establecida que cumpla con esta función.

3.7.1.2.5. Comunicar al Instituto cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual

3.7.1.2.6. Garantizar la calidad del servicio, así como el cumplimiento de las condiciones ofrecidas conforme a la propuesta técnica y económica y los lineamientos de la Ley.

3.7.1.2.7. Coordinar con el delegado de ejercer la supervisión, fecha y hora en que se recibirán los vehículos de la Regional Suroccidente, e informar el tiempo que tarda la reparación y entrega de los mismos, una vez hayan ingresado a las instalaciones del taller.

3.7.1.2.8. Mantener disponibilidad para recibir los vehículos que se le envíen a diagnóstico o reparación.

3.7.1.2.9. Garantizar la calidad de los servicios realizados dando cumplimiento a las condiciones ofrecidas.

3.7.1.2.10. Cuando haya lugar a cambio de repuestos o piezas, estos deberán ser nuevos y originales, u homologados y ser autorizados previamente por el encargado del control y vigilancia del contrato.

3.7.1.2.11. Reemplazar los repuestos instalados por el contratista, que no cumplan con las calidades y especificaciones propias y de originalidad, en un tiempo no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir del informe del encargado del control y vigilancia.

3.7.1.2.12. Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos que se envíen para ser atendidos en las instalaciones; inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo.

3.7.1.2.13. Permitir al delegado de la supervisión técnica del contrato, la revisión de los trabajos, quedando el contratista obligado a corregir a su costa, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al requerimiento escrito de los supervisores del contrato, el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas.

3.7.1.2.14. Realizar las reparaciones a los vehículos y suministrar los repuestos originales y/u homologados necesarios para el buen funcionamiento de los mismos, de acuerdo al listado de precios, que conforma la propuesta económica del contratista y que fuera revisada y aprobada por la Entidad.

3.7.1.2.15. Ejercer el control sobre la calidad del personal técnico, operativo y administrativo que preste los servicios a los vehículos de la Entidad.

3.7.1.2.16. Velar y responder por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren en las instalaciones del taller y responder por cualquier pérdida o daño de los mismos.

3.7.1.2.17. Dar cumplimiento a la normativa vigente en relación con la facturación, en especial atender lo establecido en el decreto 358 de 2020 en relación con la facturación electrónica, así como lo señalado por el Estatuto Tributario, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la normativa interna del Instituto: Memorando 006-SAF-2024, y demás reglamentación aplicable.

3.7.1.2.18. El Representante Legal de la empresa o persona natural seleccionada deberá aprobar el contrato a través de la Plataforma SECOP II, al día siguiente del envío del mismo.

3.7.1.2.19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.7.1.3. Obligaciones del Instituto

3.7.1.3.1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

3.7.1.3.2. Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.

3.7.1.3.3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del pago de obligaciones parafiscales del contratista, al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.7.1.3.4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor.

3.7.1.3.5. Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor.

3.7.1.3.6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

3.7.1.3.7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

3.7.1.3.8. El supervisor elaborará el cronograma y estará facultado para suscribirlo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.

3.8. FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de **CUMPLE o NO CUMPLE**.

3.9. VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que consagra:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(…)

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

(…)

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. (…)."

NOTA: La subsanación frente a lo indicado en los informes de evaluación, deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo fijado en el cronograma para la "presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación".

El ofertne deberá diligenciar el valor de la **SUMATORIA DE UNITARIOS** ofertados (Incluye IVA, demás impuestos de ley, costos directos e indirectos a que haya lugar) resultado del diligenciamiento del formato Anexo No. 06 Listado de precios. El valor relacionado en el numeral 3 "Cuestionario" "Propuesta Ecónomica" de la plataforse Secop II, debe coincidir con el formato de Anexo No. 06 Listado de precios. **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**. El valor OFERTADO no PODRÁ, sobrepasar el valor estimado por ítem. No obstante lo anterior, la entidad adjudicará el contrato por el valor del presupuesto oficial, el cual corresponde a la suma de **$ 64.057.500.oo.**

El presupuesto de evaluación será la sumatoria de todos y cada uno de los ítems o valores unitarios, los cuales incluyen todas las cargas impositivas, IVA e impuestos nacionales, departamentales Nacionales y descuentos en general.

El Instituto evaluará inicialmente la propuesta de menor valor; realizando las verificaciones aritméticas requeridas y verificará el valor unitario propuesto de cada ítem, el cual no podrá exceder el valor establecido como valor unitario según el presupuesto oficial de evaluación, de estos estudios, so pena de rechazo de la propuesta.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial para el presente proceso es de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCT. ($64.057.500.00)**, por **MONTO AGOTABLE**, incluido IVA, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales.

NOTA: Para la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es de suma importancia informar a los interesados y posibles oferentes, que se debe tener en cuenta la diferencia entre valor del contrato (presupuesto oficial a contratar) y el presupuesto oficial de evaluación, teniendo en cuenta que por la naturaleza del contrato al ser de monto agotable:

- Cuando se hable de (presupuesto oficial de evaluación) este es el que aplica para realizar la oferta económica y con el cual se realizará la evaluación. Se entenderá, que es la sumatoria de todos los valores unitarios que conforman las actividades de mano de obra, y valores unitarios por los repuestos de cada vehículo, propuestos por el oferente.
- Cuando se hable de valor del contrato (Presupuesto oficial a contratar), se entiende que no aplica para la realización y evaluación de la oferta, ya que este será el valor del contrato una vez se celebre y este es el valor de partida del monto agotable de acuerdo con las actividades a realizar y que para el presente proceso es de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCT. ($64'057.500.oo), A MONTO AGOTABLE**, incluido el valor del IVA, impuestos municipales, departamentales y nacionales que haya lugar a cargo del contratista, (cualquier tipo de impuestos que genere la ejecución del contrato será a cargo del contratista).

Para establecer el valor de la contratación, se realizó estudio de mercado, dentro del cual se adelantó a cada uno de los vehículos que conforman el parque automotor de la Regional, diagnóstico con personal técnico experto en el tema, en el cual se pudo establecer las necesidades de mantenimiento de cada uno de ellos, obteniendo precotización, factor con el cual se estimó el valor, incluidos impuestos de Ley. (Ver anexo Análisis del Sector).

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con lo señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).

Nota sobre la modalidad de selección y su valor:

1º. Se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de:

a) AMP (**X**)

b) Bienes de grandes superficies (**X**)

c) Otros instrumentos de agregación de demanda (**X**)

2º. **No** se encuentran los bienes/servicios requeridos para esta contratación.

4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

4.3.1. AFECTACIÓN PRESUPESTAL INVERSIÓN:

4.3.1.1. PROYECTO: Mejoramiento del parque automotor del Instituto Nacional de Medicins Legal y Ciencias Forenses a Nivel Nacional.

4.3.1.2. PRODUCTO: Sedes Mantenidas.

4.3.1.3. OBJETO DEL GASTO: Adquisición de Bienes y Servicios.

4.3.1.4. CÓDIGO PRESUPUESTAL: C-2999-0800-19-0-2999016-02

4.3.1.5. ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: Realizar Mantenimientos Preventivos y Correctivos

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2025,** ó hasta agotar el presupuesto contratado, lo primero que ocurra, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las Garantías Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, las cuales deben ser constituidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

Para la presente contratación el Instituto cuenta con un presupuesto de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCT. ($64.057.500.00)**, incluido todos los impuestos de Ley, proveniente del presupuesto de Inversión, el cual está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 03 de marzo de 2025, expedido por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión de Presupuesto del Instituto, a través del SIIF Nación, distribuidos así:

No. DE CDP	PRESUPUESTO	VALOR CDP
140925	**OBJETO DEL GASTO:** Adquisición de Bienes y Servicios **PRODUCTO:** Sedes Mantenidas **PROYECTO:** Mejoramiento del Parque Automotor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a Nivel Nacional. **CÓDIGO:** C-2999-0800-19-53105B2999016-02 **ACTIVIDAD:** Realizar Mantenimientos Preventivos y Correctivos.	$64.057.500.oo
TOTAL PRESUPUESTO		**$64.057.500.oo**

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015)

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir cuyo objeto es: adquisición servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra, con alistamiento de vehículos y obtención del certificado de la revisión técnico mecánica, del parque automotor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Dirección Regional Suroccidente.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto, una garantía única de cumplimiento y otra de Responsabilidad Civil Extracontractual, consistentes en un contrato de seguro contenido

en póliza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que tendrán los siguientes amparos:

PÓLIZA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS:	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Del Personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato por un valor equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo
CALIDAD DEL SERVICIO	50% DEL VALOR DEL CONTRATO	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
PÓLIZA - GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
AMPAROS:	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
*****COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES ***** PERJUCIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE ***** PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ***** RESPONSABILIDAD POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS ***** VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS ***** AMPARO PATRONAL. *DAÑO A TERCEROS PRUEBA DE RUTA	200 SMLMV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en la póliza de responsabilidad civil extracontractual deben figurar como **asegurados: El contratista y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses**; como **beneficiarios: los terceros que puedan resultar afectados y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses**.

Así mismo, en los términos del artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto en mención, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente pueden pactarse deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Así mismo no son admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

Rosa Elvira Galeano Franco
Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero

Claudia Daniela Lizacano Pasqualone
Profesional Especializada con Funciones Jurídicas

Carlos Hernán Osorio Hormaza
Profesional Especializado

Piedad Constanza Vargas Mosquera
Profesional Especializada Contratación

Proyectó - Elaboró: Piedad Constanza Vargas M – P.E. – Grupo Regional Administrativo y Financiero

Revisó: Claudia Daniela Lizcano Pasqualone – Profesional Especializada con Funciones Jurídicas

Rosa Elvira Galeano Franco – Coordinadora Grupo Regional de Ciencias Forenses

Carlos Hernán Osorio Hormaza – Profesional Especializado